

los intereses económicos, que son los que señalan las áreas sobre las que han de centrarse las políticas a seguir. Lo que el autor demuestra es que hay ciertas dinámicas esenciales del sistema democrático americano, como el ciclo electoral y las estrategias de partido, que influyen en los modos en que los políticos elegidos enfrentan los problemas, y desafía la creencia convencional de que la política exterior no está marcada por la política interna, basándose muchas veces en los resultados de unas encuestas que «confunden más que clarifican», porque incluso si los votantes dicen que su preocupación principal es la economía, su percepción de la actuación política está influida por cómo perciben el modo en que los políticos hacen frente a la seguridad nacional. Lo que Zelizer examina en sus artículos sobre el Congreso y la retirada de las tropas de Vietnam (6), en su análisis de la política de la administración Carter y en el de la política de Distensión (7), muestra que, también en política de seguridad nacional, las «elecciones cuentan» y no se puede quitar importancia a este elemento básico del sistema político democrático (p. 308).

Este libro, que reúne en un compendio muy útil muchas de las dispersas e importantes aportaciones del autor sobre la relación entre historia y política y sobre el necesario carácter interdisciplinar de la historia y en cuyos capítulos se pueden encontrar incisivos análisis sobre la historia política de Estados Unidos que ponen en cuestión algunas de las interpretaciones comúnmente admitidas, entre ellas las del excepcionalismo americano, contiene importantes aportaciones metodológicas coincidentes en muchos puntos con lo que desde su inicio se ha reflejado en la revista *Historia y Política*, a lo largo de sus quince años de existencia.

*Carmen López Alonso*

Universidad Complutense de Madrid

JOAQUÍN VARELA SUANZES-CARPEGNA: *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz*; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011, 380 págs.

El Centro de Estudios Constitucionales ha reeditado la obra de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna sobre las posiciones doctrinales de los constitucionalistas gaditanos, que vio por primera vez la luz pública en 1983. El libro presenta revisiones, con cambios menores de estilo y de valoración de personajes o términos, además de haber actualizado la bibliografía y añadido un índice onomástico, pero es sustancialmente la obra original. La primera duda que asal-

---

(6) «Congress and the Politics of Troop Withdrawal, 1966-1973» (2010).

(7) «Conservatives, Carter and the Politics of National Security» (2008) / «Detente and Domestic Politics» (2009).

ta al lector es, por tanto, su posible envejecimiento. Y, pese a que en estos treinta años autores como Portillo, Breña, La Parra o Martínez Sospedra han revisado de manera profunda aquel periodo histórico, la respuesta es sustancialmente negativa. La de Varela Suanzes sigue siendo la obra de referencia que fue desde el momento de su aparición. Sobre todo, por su análisis sistemático (pocos trabajos merecerán tanto este adjetivo) de las posiciones de los protagonistas del debate constitucional. Para ello, el autor parte de su formación doctrinal y pasa a sus posiciones políticas y los conceptos básicos en los que apoyaron sus argumentaciones, tanto sobre el origen, la titularidad y las atribuciones de la soberanía como sobre el lugar de la Constitución dentro del conjunto de esquema legal, culminando en las consecuencias que todo ello tuvo en relación con su futura reforma.

Frente a la clasificación tópica de los diputados gaditanos en absolutistas, jovellanistas y liberales, Varela Suanzes opta por otra, también tripartita: realistas, americanos y liberales-metropolitanos. Ninguno de ellos es, desde luego, un grupo homogéneo. El primero, para empezar, integra a los absolutistas, de talante abiertamente antiilustrado, y a reformistas ilustrados como Jovellanos, Aner, Dou o el primer Villanueva. También entre los americanos encuentra el autor variedad de posiciones: desde los conservadores, como Larrazábal, hasta los centristas, como Morales Duárez, o los liberales, incluso radicales, como Fernández Leyva o Mejía Lequerica. El tercer grupo, el de los liberales metropolitanos, era el más coherente y cercano a lo que luego se llamaría un partido político, apoyado en redes organizativas como los clubs o los periódicos; en este partido en embrión militaban Argüelles, Pérez de Castro, Muñoz Torrero o Quintana; pero incluso entre ellos existían sensibles diferencias doctrinales.

La procedencia doctrinal de estos tres grupos, según el análisis de Joaquín Varela, tenía algún elemento común, como una formación escolástica básica, a partir de las formulaciones españolas del siglo XVI, pese a que no sintieran la influencia de estas ideas con la misma intensidad ni las interpretaran de la misma forma. La escolástica era la única fuente para los absolutistas; los realistas ilustrados la combinaban, en cambio, con un historicismo nacionalista de importancia decisiva en el caso de un Jovellanos, que no dudaba de que España poseía una «Constitución histórica» basada en la «monarquía templada». Los constitucionalistas americanos, por su parte, combinaban la escolástica con el derecho indiano y con dosis —muy visibles en los más liberales— de iusnaturalismo racionalista europeo, proveniente de Althusio, Grocio, Pufendorf o Wolff, además de una perceptible influencia del constitucionalismo norteamericano. Los liberales metropolitanos, por último, escapaban con más facilidad al escolasticismo, pese a que no dejara de ser su punto de partida, y, en todo caso, no extrañan de él las mismas conclusiones políticas que sus rivales realistas; a esta fuente doctrinal añadían, además, fuertes dosis de historicismo nacionalista y del iusnaturalismo racionalista, junto con ideas ilustradas y, en el caso de Argüelles, otras procedentes del utilitarismo de Bentham.

De este planteamiento inicial se derivaba el razonamiento dominante sobre el origen y la legitimidad del poder político y sobre los límites que debían imponerse a su ejercicio. A este punto, clave en el libro que analizamos, dedica el autor sus páginas más brillantes, por lo que me centraré en él.

Para los realistas, tanto el orden social como el político eran de origen natural y divino. Al definir al ser humano como sociable, no había posibilidad de defender un «estado de naturaleza» previo a la vida social ni un *pactum unionis* o contrato creador de la sociedad. No menos natural era, para ellos, la existencia del poder político, aunque la forma específica que este adoptaba en cada sociedad se derivaba, ese sí, de un *pactum subjectionis*, concertado entre los dos entes básicos y originarios del mundo político: la comunidad (*populus, regnum*) y el príncipe. En un primer momento, fugaz y en definitiva sin apenas consecuencias, el poder radicó en la comunidad, pero por medio del pacto de sujeción esta lo había transferido a un príncipe. Este último no era, por tanto, el soberano originario, sino un mero detentador del poder *in actu*, y sus facultades eran delegadas y finitas; pero los límites al poder regio eran teóricos, pues los absolutistas no preveían mecanismos precisos para controlar su acción. La *translatio imperii* realizada por aquel pacto originario era, además, perpetua e irrevocable.

La variante jovellanista, o realista moderada, llegaba a conclusiones algo más avanzadas, pues consideraba que, como consecuencia de aquel pacto inicial, la soberanía política era compartida: la comunidad (la *nación*, en los jovellanistas) tenía derecho a participar en las tareas legislativas y el establecimiento de tributos, así como a exigir al monarca que respetara las leyes fundamentales y rindiera cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones; la comunidad podía incluso reasumir el poder en situaciones excepcionales (y la de 1808, no hay que olvidarlo, era excepcional como ninguna, debido a la ausencia del monarca y de toda la familia real). De estas posiciones partiría la línea liberal «doctrinaria», de gran peso político en el XIX español, pues inspiraría, además de algún párrafo del «Manifiesto de los Persas», el Estatuto del 34 o las Constituciones de 1845 y 1876, así como las posiciones de Pacheco, el primer Donoso, Alcalá Galiano, Martínez de la Rosa o Cánovas.

En la medida en que partía también de las enseñanzas escolásticas, el planteamiento de los americanos sobre estos temas no variaba gran cosa en relación con el grupo anterior, aunque su complejidad fuera mayor. Más seducidos por el modelo presidencial americano que por el parlamentario inglés, algunos aceptaban de manera patente el estado de naturaleza y el contrato social en términos racionalistas ilustrados. Estos últimos eran cercanos a los liberales metropolitanos, que partían de Locke o Rousseau, para quienes lo natural no era la sociedad sino el individuo. Los individuos, por medio de un *pactum unionis*, habían creado la sociedad y, con ella, el poder político. Los más radicales de este grupo tenían una visión monista del poder, a partir de los individuos en el estado de naturaleza, y no aceptaban, por tanto, el inicial dualismo *princeps-regnum*. Los individuos transferían la soberanía a la comunidad, al constituirla,

y en ella residía de manera *esencial* (no solo *originaria*; esta discusión sería una de las primeras y más encarnizadas de las Cortes gaditanas; y la formulación del artículo tercero revela con nitidez quién ganó la batalla: «la soberanía reside *esencialmente* en la nación...»). Como consecuencia de ese planteamiento, el poder soberano se consideraba indivisible e indelegable.

Estas últimas posiciones correspondían, de todos modos, a los diputados liberales más radicalizados en sentido democrático. No fue lo que dominó en Cádiz, donde triunfó una combinación del pactismo escolástico con el historicismo. El pacto que invocan tendía a ser de sujeción, más que de unión, y no creaba la sociedad, sino únicamente el poder político; lo cual situaba a este último al servicio de aquella, que retenía la soberanía pero delegaba su ejercicio de manera condicionada. Así entendida, la teoría del pacto social sería utilizada tanto por los radicales como por los moderados para justificar su repulsa de José I como legítimo monarca de España y el levantamiento armado contra los franceses. A ella se uniría, y esta es la peculiaridad del primer liberalismo español, una dosis muy importante de historicismo, que bebía sobre todo de lo escrito por Martínez Marina: invocar la identidad o la tradición «española» en el conflicto frente al intruso José y las tropas francesas significaba defender el retorno a la verdadera «forma de ser» española, mostrada en toda su plenitud a lo largo de los siglos medievales, cuando se luchaba contra los sarracenos, y encarnada en una monarquía «templada» por las Cortes, los fueros y las libertades locales.

A medida que se fueron discutiendo los sucesivos preceptos constitucionales pudieron apreciarse otras consecuencias políticas de estas posiciones de principio: diferencias entre Cortes constituyentes y ordinarias o también entre leyes fundamentales, constitucionales y leyes ordinarias; aspectos formales y materiales de la reforma constitucional y límites de la misma. El análisis de Varela Suanzes concluye con un capítulo dedicado a la rigidez del texto constitucional, cuyo objetivo o *telos* político era proteger el modelo liberal por medio de la exclusión del rey de todo hipotético proceso de reforma futura. Con lo que, en realidad, concluye Varela, los constituyentes de 1812, más que sentar las bases de una monarquía constitucional, lo que crearon fue una «monarquía republicana». Los padres de la Constitución pensaron que, antes de ser reformado su texto, era preciso que la población se impregnase de espíritu liberal, que arraigase en el país una auténtica cultura constitucional.

En definitiva, Varela Suanzes encuentra coherencia entre las fuentes doctrinales de las que bebían los distintos diputados y sus posiciones políticas. «Las tesis que se mantuvieron ante el origen del poder y sus límites, explican las que se sostuvieron sobre la naturaleza del sujeto a quien se atribuía este poder. Y, a su vez, las posiciones ante este conjunto de cuestiones incidieron decisivamente en las respuestas que se dieron al problema de la reforma constitucional».

La obra es de un impecable rigor filosófico-jurídico. Peca, quizás, de un exceso de abstracción (al partir de una «teoría del Estado» que parece al margen de los avatares históricos) en relación con las circunstancias históricas concre-

tas y los datos biográficos de los diputados. Algunos de los conceptos utilizados cuando se sale del campo jurídico para entrar en el histórico, como las referencias a la burguesía como protagonista política, necesitarían hoy ser revisados. Pero, en conjunto, el libro de Varela Suanzes es hoy un clásico, imprescindible para acercarse a este periodo, y es muy de agradecer la decisión de reeditarlo.

*José Álvarez Junco*

Universidad Complutense de Madrid

CRISTÓBAL GÓMEZ BENITO (Coord.): *Joaquín Costa y la modernización de España*; Congreso de los Diputados, Madrid, 2011, 679 págs.

JOAQUÍN COSTA: *Memorias*; Larumbe: Textos Aragoneses, Zaragoza, 2011, 573 págs.

La conmemoración del primer centenario del fallecimiento del político, jurista e historiador Joaquín Costa no ha podido ser más oportuna. El renacer del pesimismo que acompaña a todo proceso de trauma y crisis colectiva ha devuelto una mirada instintiva a aquellos autores del 98 que tanto influyeron en el pensamiento español del siglo XX. Cuando ya creíamos superados y lejanos aquellos análisis y discursos que insistían en la excepcionalidad o anomalía española, sus problemas para la modernización y adecuación al entorno europeo, deviene una crisis que nos obliga a descifrar las debilidades del modelo de desarrollo y los problemas estructurales de un país que no se ciñen únicamente a lo sucedido en las tres últimas décadas de democracia. El debate sobre el atraso español se ha vuelto a abrir y, desde esta perspectiva, la figura de Costa resurge y adquiere una gran relevancia, como principal referente del regeneracionismo. Los riesgos de caer en lecturas presentistas, de proyectar hacia el pasado las inquietudes y preocupaciones del presente, son elevadas, especialmente por la facilidad con la que las palabras, opiniones y comportamiento político de Costa conecta con muchas de las ideas extendidas en la opinión pública, incluso con los movimientos sociales actuales que han conseguido agitar la conciencia social haciendo gala, en ocasiones, de cierto antipoliticismo y populismo. Las cautelas necesarias que debe adoptar el historiador para la comprensión actual de Costa pasan por una lectura completa de su obra y un análisis renovado de sus ideas.

Para tal propósito contamos con la reciente publicación de dos libros. El primero de ellos son sus *Memorias* de juventud, editadas, introducidas y anotadas con gran acierto y rigor por Juan Carlos Ara Torralba, uno de los mayores especialistas en la biografía del autor aragonés. En ellas, al fin, podemos encontrar al Costa más íntimo y agónico, más ambicioso y enérgico, que fue conformando sus ideas, proyectos y fuerte personalidad frente al espejo de su propio